SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Leioa

Convenio de gestión por el sistema de concertación de la Actuación Integrada única del Sector 34 Ubedene (expediente 2020/2190W).

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto número 3.604/20, de 11 de noviembre de 2020, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, acordó someter a información pública, durante un periodo de 20 días, la propuesta de «Convenio para la gestión por el sistema de concertación de la Actuación Integrada única del Sector 34 Ubedene» que formula la mercantil Construccion Sukia Eraikuntzak, S.A., con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante exposición de su contenido íntegro en: el «Boletín Oficial de Bizkaia», el tabón de anuncios y edictos electrónico de la Sede Electrónica municipal, y el apartado «Expediente del área de urbanismo en exposición/información pública» del Portal de Transparencia municipal: www.leioazabalik.leioa.net. Dicho periodo de información pública se realiza previamente a la aprobación del referido Convenio, y previa a dicha aprobación se corroborará que los propietarios firmantes del convenio hayan formalizado y entregado aval del 7% de la cuantía de las cargas de urbanización.

A estos efectos el expediente se encontrará a disposición de quien desee examinarlo en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sitas en Plaza Errekalde, 1, en horario de atención al público.

En Leioa, a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Iban Rodríguez Etxebarria

cve: BOB-2020a249-(II-4359)

CONVENIO PARA LA GESTIÓN POR EL SISTEMA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA AI.UBEDENE (LEIOA)

En Leioa, a … de …… de 2020.

REUNIDOS:

— Don/doña ……, mayor de edad, provisto de DNI ……, actuando en nombre y representación de la mercantil «Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.», con CIF A20040598, domiciliada en ……, constituida ……, e inscrita en el Registro Mercantil …… Sus facultades para este acto dimanan de ……

— Don/doña ……, Alcalde-Presidente de Leioa, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Leioa, con domicilio en ……, y CIF ……, quien actúa facultado para este acto en virtud de acuerdo de …… de fecha … de ……

Reconociéndose las partes, según intervienen, mutua y recíproca capacidad para el otorgamiento del presente documento,

DICEN:

Primero.—*Ámbito objeto de convenio: unidad de ejecución única de la actuación integrada AI.Ubedene, en Leioa*

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno de Leioa, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobado definitivamente el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector Ubedene, que configura una única Actuación Integrada, a gestionar por el Sistema de Concertación.

El ámbito espacial de la Actuación Integrada así delimitada, se corresponde con la práctica totalidad de la superficie adscrita por el Plan General al Sector Ubedene, quedando excluidas las cuatro subzonas residenciales de vivienda consolidada, identificadas con las claves SZR_VLC_01, SZR_VLC_02, SZR_VLC_03 y SZR_VLC_04.

Se incluyen asimismo a efectos de gestión urbanística, las parcelas que en su día fuero ocupadas por el Ayuntamiento para la ampliación de la carretera Leioa-Universidad, cuyos derechos urbanísticos quedaron reservados a favor de su respectivo propietario, para su materialización en el ámbito del Sector Ubedene.

En ejecución de la Ordenación Pormenorizada aprobada para el Sector, ha sido elaborado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, que ha merecido aprobación inicial mediante ……, definiendo para su desarrollo una Unidad de Ejecución Única, a gestionar por el Sistema de Concertación.

Segundo.—*Voluntad de las partes*

En cumplimiento del artículo 160.2 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, para el Sistema de Concertación, los propietarios que reúnan un porcentaje superior al 50% de propiedad del suelo, deberán presentar ante el Ayuntamiento un Convenio en virtud del cual asuman, como mínimo, los compromisos que se relacionan en dicho precepto. «Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.» manifiesta en el presente documento, bajo su responsabilidad, cumplir este requisito legal.

De acuerdo al Plano Parcelario del Programa de Actuación Urbanizadora y sin perjuicio de la distribución de propiedades que contemple el futuro Proyecto de Reparcelación, la superficie provisional de propiedad de la mercantil compareciente, es de 38.101,12 m² de suelo, que representa un porcentaje del 53,53% sobre la superficie total con derechos urbanísticos, que asciende a 71.175,40 m2.

Estando los firmantes interesados en ejecutar las determinaciones del Planeamiento mediante el Sistema de Concertación, conforme establecen los artículos 160.2 y 169.4 de la Ley 2/2006 suscriben el presente convenio urbanístico, que se regirá a tenor de las siguientes.

cve: BOB-2020a249-(II-4359)

Este Convenio se formula sin perjuicio de posteriores adhesiones a la Junta de Concertación del resto de propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, o de las empresas urbanizadoras, de acuerdo con el artículo 161.3 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, quienes, como miembros de dicha Junta, cumplirán las obligaciones aquí descritas.

CLÁUSULAS

I. Objeto

Por medio del presente documento, «Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.» y el Ayuntamiento de Leioa, suscriben el convenio previsto en los artículos 160.2 y 169.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, de la forma que resulta del presente clausulado.

II. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio de gestión se formaliza de conformidad con el artículo 160 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y tiene naturaleza jurídico-administrativa.

III. Sistema de actuación

El Plan Parcial modificado aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero de 2019 para la Ordenación Pormenorizada del Sector Ubedene, así como el Programa de Actuación Urbanizadora elaborado para dicho ámbito (en tramitación), fijan el Sistema de Concertación para la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución.

IV. Compromisos de la promotora

La mercantil propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución que suscribe el presente Convenio asumen, de conformidad a lo establecido en el artículo 160.2 de la Ley 2/2006, los compromisos fijados para este ámbito en el Planeamiento vigente y en el Programa de Actuación Urbanizadora, atendiendo además a las peculiaridades del ámbito y a los antecedentes que le afectan, asumiendo específicamente los que se detallan a continuación:

a) Constituirse en Junta de Concertación dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio en Escritura Pública, en los términos establecidos en el artículo 161 de la Ley del Suelo y Urbanismo.

b) Formular a través de la Junta el documento de reparcelación para la equidistribución de los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable. A este respecto, se asumen los plazos establecidos en el Programa de Actuación Urbanizadora.

c) Aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita en los términos establecidos en la Ley y en el Planeamiento.

d) Asumir las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras y servicios atribuidas a la citada Unidad de Ejecución en los términos legalmente exigidos y en el Programa de Actuación Urbanizadora.

e) La mercantil promotora constituirá ante el Ayuntamiento de Leioa, en garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, aval equivalente al 7% de la cuantía de las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución, según su valoración contenida en el Programa de Actuación Urbanizadora, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 160.6 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca.

   Este aval se cancelará cuando, tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los solares resultantes queden afectados con carácter real al pago de los costes de urbanización.

f) Contratar las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución siguiendo los principios de la legislación de contratación pública en cuanto a solvencia de los

cve: BOB-2020a249-(II-4359)

licitadores y publicidad y concurrencia para la selección de contratistas, de conformidad con lo exigido por el artículo 172 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca.

g) Organizar la ejecución de las obras de urbanización y ejecutarlas en las fases y tiempos previstos en el Programa de Actuación Urbanizadora, y entregar al Ayuntamiento dichas obras de urbanización, correctamente finalizadas, conforme a los plazos igualmente fijados en este documento. Se entenderán que están correctamente finalizadas cuando se adopte acuerdo de recepción de la urbanización por el Ayuntamiento de Leioa.

V. Compromisos del ayuntamiento

El Ayuntamiento de Leioa asume frente a «Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.», las siguientes obligaciones:

1. Tramitar y aprobar definitivamente, cuando se informen favorablemente, cuantos instrumentos urbanísticos requiera la ejecución de la Unidad, tales como el Programa de Actuación Urbanizadora, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la Unidad.
2. Recepcionar, tras su correcta terminación, las obras de urbanización referidas en la cláusula precedente, recepción que se realizará y formalizará en los términos previstos por el Artículo 198 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.
3. Asumir los costes de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización de las parcelas resultantes de dominio público, desde la fecha en que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 2/2006 opere la entrega, previa Acta de Recepción; la obligación de «Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.» de hacer frente a los gastos derivados de tales conceptos cesará en el momento de adopción del acuerdo municipal de recepción de la urbanización.

VI. Duración y eficacia

El presente Convenio vinculará a las partes intervinientes a partir de su firma, previa aprobación de su texto definitivo por el Ayuntamiento de Leioa, y su duración, se entenderá hasta la finalización de las actuaciones contempladas en el mismo. La única excepción es la posibilidad de resolución anticipada con motivo de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas a través del mismo (dicho incumplimiento deberá ser debidamente motivado por la parte que pretenda su resolución).

A tales efectos, todas las partes manifiestan conocer que, en caso de incumplimiento de los compromisos legales del régimen de concertación o de los recogidos en el convenio, el Ayuntamiento de Leioa podrá sustituir y modificar el sistema de actuación, en virtud del artículo 165 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

cve: BOB-2020a249-(II-4359)